



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU



CONTRATO DE OBRA

**“INTERVENCIÓN DE MEJORA EN EL EDIFICIO DEL POLIDEPORTIVO
Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS
DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTOS DE LINYOLA
PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES Y TURISMO DEPORTIVO SOSTENIBLES”**



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU



Linyola, fecha agosto de 2025

REUNITS

De una parte: El ayuntamiento de Linyola con domicilio en la C/ Major, 7 de Linyola (CP 25240) y con NIF P2515300H, representado por el alcalde Sr. Xavier Alís Moliné, con DNI 52307090F.

Por otra parte: Sr. Jaume Rosell Comaposada, con DNI núm. 78057359M, actuando en nombre y representación de Arroquetes Obres i Serveis SL, con CIF B67329144, y con domicilio en la Avenida Diagonal, 612 planta 2 puerta 12 de Barcelona (CP 08021).

Acreditación de la capacidad de las partes para formalizar el contrato

Los comparecientes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para formalizar este contrato.

Formalización y finalidad del contrato

Los artículos 34, 35 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, establecen que los contratos que suscriban las administraciones públicas deben formalizarse en un documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y que deben incluir los puntos que se indican.

La cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la obra es la formalización del contrato.

La finalidad de este contrato es la ejecución de la obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles".

Antecedentes

Primero.- Ejecución de la obra

El ayuntamiento de Linyola tiene previsto ejecutar la obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles" con la finalidad de realizar el mantenimiento de las instalaciones municipales, mejorando las instalaciones deportivas, y de promover el deporte y la ocupación del tiempo libre.

Segundo.- Proyecto técnico de la obra

El proyecto de obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles" se ha redactado por el arquitecto Antonio Martí Falip, con presupuesto de ejecución por contrata de 1.073.286,60 €.

El proyecto de obra se ha aprobado inicialmente por acuerdo del pleno del ayuntamiento de Linyola en sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024 y definitivamente por decreto de alcaldía número 31 de 8 de abril de 2025.

Tercero.- Tramitación administrativa del expediente de contratación de la obra

La celebración de los contratos por parte de las administraciones públicas requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Por acuerdo del pleno del ayuntamiento de Linyola en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2025, aprobó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primer.- Iniciar l'expedient de contractació de l'obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles".

Segundo.- Aprobar la siguiente memoria justificativa de la necesidad del contrato de la obra para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales del ayuntamiento y que la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas:

Dado que las entidades locales deben ejercer como competencias propias, entre otras, el mantenimiento de las instalaciones municipales, que incluye las instalaciones deportivas, y la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre.

Dado que el ayuntamiento de Linyola es titular del edificio del polideportivo de Linyola y de otras infraestructuras deportivas anexas y se propone ejecutar una obra para su mejora con la construcción de una nueva edificación auxiliar y la colocación de nuevas instalaciones de climatización, ventilación y de energía para la gestión sostenible del conjunto de equipamientos deportivos.

Dado que el ayuntamiento de Linyola tiene previsto ejecutar la obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles" con la finalidad de realizar el mantenimiento de las instalaciones municipales, mejorando las instalaciones deportivas, y de promover el deporte y la ocupación del tiempo libre.

Visto que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales y que, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deben determinarse con precisión, dejando constancia en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Visto que el contrato objeto del expediente se quiere celebrar para el cumplimiento y realización de fines institucionales del ayuntamiento de Linyola como es la competencia el mantenimiento de las instalaciones municipales, que incluye las instalaciones deportivas, y la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre, y se han determinado con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas en este expediente.

Tercer.- Aprovar l'expedient de contractació de l'obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles".

Cuarto.- Aprobar y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de la obra mediante:

- Tramitación ordinaria
- Procedimiento abierto simplificado

- Valoración de las proposiciones: Varios criterios de valoración

Quinto.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que deben regir la contratación de la obra y la documentación anexa al expediente de contratación.

Sexto.- Designar a los miembros de la mesa de contratación:

- Presidente: El alcalde: Xavier Alís Moliné
- Suplente: 1er. Teniente de alcalde: Josep Amoros Camarasa
- Vocales:
 - La secretaria interventora del ayuntamiento de Linyola
 - Suplente: Funcionaria de la subescala auxiliar administrativo del ayuntamiento de Linyola
 - 2 concejales del grupo municipal "Junts per Linyola-Compromís Municipal":
 - Miquel Cortés Juncosat
 - Nuria Vilamajó Ibars
 - Suplentes: Concejales en que deleguen
 - 2 técnicos del área de servicios técnicos:
 - Aroa Guardiola Franci
 - Jordi Capell Mateus
 - Suplentes: Otros técnicos del área de servicios técnicos
- Secretaria: Funcionaria de la subescala auxiliar administrativo del ayuntamiento de Linyola
- Suplente: Personal laboral del ayuntamiento de Linyola

Séptimo.- Designar los custodios de las claves de acceso de los sobres digitales de la herramienta Sobre Digital:

- El alcalde: Xavier Alís Moliné
- Suplente: 1er. Teniente de alcalde: Josep Amoros Camarasa
- La secretaria interventora del ayuntamiento de Linyola
- Suplente: Administrativa del personal laboral del ayuntamiento de Linyola

Octavo.- Aprobar el gasto de la contratación a cargo de la aplicación presupuestaria 2025/1/342/61900/01 (Obra intervención mejora polideportivo y AIE fomento ATES) del presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola.

Noveno.- Delegar en la junta de gobierno local del ayuntamiento de Linyola la competencia a órgano de contratación para aprobar:

- El plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra.
- Las certificaciones de obra.

Décimo.- Facultar al alcalde para firmar cualquier documento que sea necesario para hacer efectivos los acuerdos precedentes.

Undécimo.- Publicar en el perfil del contratante del ayuntamiento de Linyola este acuerdo, el anuncio de licitación para la adjudicación del contrato, la documentación que corresponda del expediente de contratación y la documentación necesaria para la presentación de las ofertas.

Previos los trámites administrativos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por acuerdo del pleno del ayuntamiento de Linyola en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2025 se acordó:

Primero.- En vista de la propuesta de la mesa de contratación, admitir la siguiente oferta presentada por el contratista que ha presentado propuesta en la licitación de la obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles":

- Arroquetes Obres i Serveis SL

Segundo.- Adjudicar el contrato de la obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles" a Arroquetes Obres i Serveis SL, con un importe del contrato de 1.073.286,60 € (IVA incluido) desglosado en 887.013,72 € más 21% IVA (186.272,88 €), por ser el licitador propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación al haber resultado ser el contratista que ha obtenido la mejor puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración de las proposiciones establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la obra, de acuerdo con:

- La documentación administrativa y la proposición correspondiente a los criterios evaluables de forma automática presentados en la licitación de la obra:

- Oferta económica: 887.013,72 € más 21% IVA (186.272,88 €) = 1.073.286,60 €
- Mejoras técnicas en la ejecución de la obra:

No se señala ninguna de las siguientes mejoras técnicas de la obra propuestas en el pliego de cláusulas:

- 1. Instalación de equipos de bias. Depósito de acumulación de agua e instalación de bomba-jockey. Mejora de la seguridad contra incendios
- 2. Protección contra incendios
- 3. Traslado y apertura de nuevas puertas para evacuación de la ocupación del pabellón polideportivo. Mejora de la seguridad contra incendios
- 4. Adecuación y colocación y ampliación del número de escaleras de evacuación en las gradas norte y sur del interior del pabellón polideportivo. Mejora de la seguridad contra incendios
- 5. Mejora y sustitución de los cerramientos de las ventanas del pabellón polideportivo. Mejora de la envolvente térmica del edificio
- Aumento en el plazo de garantía de la obra: No se señala.
- Asistencia a la visita técnica previa: SI
- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la obra y el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Tercero.- Aprobar la disposición del gasto de la contratación a cargo de la aplicación presupuestaria 2025/1/342/61900/01 (Obra intervención mejora polideportivo y AIE fomento ATES) del presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al adjudicatario del contrato de la obra y, en su caso, a los demás licitadores que han presentado proposiciones para la licitación de la obra y que no han resultado adjudicatarios del contrato.

Quinto.- Requerir al adjudicatario del contrato de la obra para que en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de esta resolución, proceda a formalizar el correspondiente contrato administrativo.

Sexto.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante del ayuntamiento de Linyola, en el plazo de 15 días.

Séptimo.- Enviar al Registro de Contratos del Sector Público de la Junta Consultiva de Contratación de la Generalidad los datos sobre el contrato adjudicado en el plazo de 3 meses siguientes a la formalización del contrato y de su extinción.

Octavo.- Continuar la tramitación administrativa del expediente de contratación, de acuerdo con lo establecido con la normativa legal aplicable.

Noveno.- Facultar al alcalde para firmar cualquier documento que sea necesario para hacer efectivos los acuerdos precedentes.

Cuarto.- Presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato

El adjudicatario del contrato de la obra (Arroquetes Obres i Serveis SL) ha presentado la documentación previa a la adjudicación del contrato y ha constituido la garantía definitiva del 5 % del importe de adjudicación con IVA excluido, por un importe de 44.350,69 €, según queda acreditado en el documento contable archivado a secretaría intervención del ayuntamiento de Linyola.

Quinto.- Dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de la obra

El ayuntamiento de Linyola ha designado:

- La dirección facultativa de la obra de arquitecto a: Antonio Martí Falip.
- La dirección facultativa de la obra de arquitecto técnico en: Albert Sanfeliu Ibañez.
- La coordinación en materia de seguridad y salud de la obra al arquitecto técnico: Albert Sanfeliu Ibañez.
- La redacción y seguimiento de control de calidad de la obra al arquitecto técnico: Albert Sanfeliu Ibañez.

Sexto.- Financiación de la obra

L'obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles" està subvencionada:

- Per un import de 589.303,55 €, d'acord amb la resolució de 25 de junio de 2024 de la presidencia del Consejo Superior de Deportes de concesión en la convocatoria de ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible con cargo a los fondos europeos del plan de recuperación, transformación y resiliencia, en base a la resolución de 4 de juliol de 2023 de la presidencia del Consejo Superior de Deportes.
- Por un importe de 266.751,30 € para la actuación "Adecuación del pabellón polideportivo de Linyola como refugio climático en la isla de concentración de equipamientos deportivos mediante sistemas de regulación y comportamiento pasivo con instalaciones de apoyo", de acuerdo con la Resolución del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalidad de Cataluña de concesión de las ayudas de fecha 21 de junio de 2024, en base con la Resolución ACC/2831/2023, de 24 de julio de 2023, por la que se convocan ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para el desarrollo de actuaciones de mitigación y de adaptación al cambio climático para los años 2023, 2024 y 2025.

Y conviniendo las dos partes, en calidad de administración adjudicante y empresa adjudicataria, un contrato administrativo de obra que se formaliza en el presente documento en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Legislación aplicable al contrato

La legislación aplicable al contrato es la que se indica en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación de la obra.

Como el contrato de este expediente es un contrato oneroso, del sector público, de obra y administrativo, la legislación aplicable al contrato es la que se indica en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación de la obra:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Pliego de cláusulas técnicas particulares
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, modificado por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, en todos aquellos aspectos de desarrollo básico que no se opongan al LCSP.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todos aquellos aspectos de desarrollo básico que no se opongan al LCSP.
- Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Otras disposiciones administrativas aplicables.
- En defecto de derecho administrativo, se estará al derecho privado.
- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento y las metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Plan de medidas antifraude del ayuntamiento de Linyola.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Segunda.- Documentos que integran el contrato

La empresa adjudicataria se compromete a ejecutar la obra de acuerdo con:

- La siguiente propuesta presentada en el trámite de licitación de la obra:
 - Oferta económica: 887.013,72 € más 21% IVA (186.272,88 €) = 1.073.286,60 €
 - Mejoras técnicas en la ejecución de la obra:
No se señala ninguna de las siguientes mejoras técnicas de la obra propuestas en el pliego de cláusulas:
 - 1.Instalación de equipos de bias. Depósito de acumulación de agua e instalación de bomba-jockey. Mejora de la seguridad contra incendios

- 2. Protección contra incendios
- 3. Traslado y apertura de nuevas puertas para evacuación de la ocupación del pabellón polideportivo. Mejora de la seguridad contra incendios
- 4. Adecuación y colocación y ampliación del número de escaleras de evacuación en las gradas norte y sur del interior del pabellón polideportivo. Mejora de la seguridad contra incendios
- 5. Mejora y sustitución de los cerramientos de las ventanas del pabellón polideportivo. Mejora de la envolvente térmica del edificio
- Aumento en el plazo de garantía de la obra: No se señala.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación de la obra.
- Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación de la obra.
- Proyecto técnico de la obra.
- Instrucciones y órdenes de la dirección facultativa de la obra y de la coordinación en materia de seguridad y salud de la obra.
- Plan de seguridad y salud de la obra.
- Normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Tercera.- Precio del contrato

El precio del contrato es de 1.073.286,60 € (IVA incluido) desglosado en 887.013,72 € más 21% IVA (186.272,88 €)

El precio del contrato incluye:

- La obra indicada en el proyecto técnico de la obra.

Cuarta.- Duración del contrato

El plazo para la ejecución del contrato es de 5 meses.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación de la obra se indica lo referente al inicio y finalización de las obras.

Quinta.- Ejecución del contrato

En las cláusulas 28 a 34 y 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación de la obra se indica lo referente a

Sexta.- Obligaciones del contratista

Las obligaciones del contratista son las que se indican en las cláusulas 39 y 40 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación de la obra.

Séptima.- Condiciones de pago

En la cláusula 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación de la obra se indica lo referente a las certificaciones de obra y plazo de pago.

Octava.- Cesión, modificación y suspensión del contrato

En las cláusulas 42, 43 y 44 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación de la obra se indica lo referente a la cesión, modificación y suspensión del contrato.

Novena.- Extinción del contrato

En las cláusulas 45 a 48 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación de la obra se indica lo referente a la extinción del contrato.

Décima.- Crédito presupuestario con cargo a lo que se abonará el precio del contrato

El precio del contrato de la obra se abonará a cargo de la aplicación presupuestaria 2025/1/342/61900/01 (Obra intervención mejora polideportivo y AIE fomento ATES) del presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola, tal y como se indica en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación de la obra.

En prueba de conformidad de este contrato y para que conste a los efectos oportunos, firman las partes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en presencia de la secretaria interventora del ayuntamiento que da fe.

Por el ayuntamiento de Linyola
El alcalde

En nombre y representación de Arroquetes Obres i Serveis SL

Xavier Alís Moliné

Jaume Rosell Comaposada

La secretaria interventora

Antonieta Bruna Tena